



## DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	<b>0206</b>	Vigencia:	<b>N/A</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-23-0776</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>JUNIO 30 DE 2.023</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-88950</b>	Fecha de Radicación:	<b>25-11-2023</b>	<b>1</b>

*Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – subdivisión rural, radicada bajo el N.º 76520-1-22-0776 y se ordena el archivo de los documentos aportados.*

*El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y*

### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** *Que el día 25 de noviembre de 2022 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de subdivisión rural bajo el radicado N.º.76520-1-22-0776 por parte del señor BENJAMIN DELGADO, identificado con el NIT 900.310.573-3 en el predio ubicado en la dirección calle 15 No. 11-160, Zona rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-88950 y Código Catastral N.º 0001-0009-4124-000.*

**SEGUNDO:** *Que la Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.*

**TERCERO:** *que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos de Ley.*

**CUARTO:** *Que el señor BENJAMIN DELGADO, allegó con la solicitud los siguientes documentos:*

- formulario único nacional folios 2
- Constancia de radicación folios 3
- Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 378-88950 folios 2
- Cédula de ciudadanía del señor BENJAMÍN DELGADO MOLINA
- Recibo predial No. 000100094124000
- Recibo de pago aprobación de planos de propiedad horizontal
- Carta informa y notificación de valla
- Formato de revisión e información de proyectos folios 7
- carta adjunto de copia de documentos
- Acta de observaciones y correcciones
- Plano de localización realizado por SAÚL VÁZQUEZ BEJARANO folios 3

**QUINTO:** *Que, mediante acta de observaciones y correcciones radicado N.º.76520-1-22-0776 de fecha: 245-11-2022 se le informa al señor BENJAMÍN DELGADO MOLINA que se le hacen al proyecto ubicado calle 15 No. 11-160 las siguientes observaciones:*



DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0206	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0776	Página No.
Fecha Resolución:	JUNIO 30 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-88950	Fecha de Radicación:	25-11-2023	2

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:**

- Sin observaciones

**OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:**

- Sin observaciones

**OBSERVACIONES JURÍDICAS:**

- requiere aclaración de lo que se pretende hacer

**SEXTO:** Que se le informó al señor BENJAMÍN DELGADO MOLINA, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones No. 76520-1-22-0776 presentadas por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira.

**SÉPTIMO:** Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones N°76520-1-22-0776 para el trámite de licencia.

**OCTAVO:** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

**NOVENO:** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

**DÉCIMO:** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** declarar desistida la solicitud de licencia de **construcción** en la modalidad de **subdivisión rural**, en el predio ubicado en la dirección calle 15 No. 11-160, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-88950 y Código Catastral N.º 000100094124000, de propiedad del señor BENJAMÍN DELGADO MOLINA identificado con: Nit: 900.310.573-3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al solicitante la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.





## DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	<b>0206</b>	Vigencia:	<b>N/A</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-23-0776</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>JUNIO 30 DE 2.023</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-88950</b>	Fecha de Radicación:	<b>25-11-2023</b>	<b>3</b>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Treinta (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN  
CURADOR URBANO UNO



**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Palmira, a los \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Bryan Delgado

C.C. o Nit 6.398.287





**ESPACIO EN BLANCO**

*(Faint background text and graphics include 'PALMIRA C1', 'CURADOR URBANO', and 'ARQUITECTURA'.)*